



Medellín, 24 de Octubre de 2019.

## RESPUESTA A SUBSANACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

### SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

SPO-2019-7

#### “COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE BARRANQUILLA”

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las subsanaciones realizadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar de la Solicitud Pública de Ofertas 2019-7, se permite dar respuesta a las mismas:

- **PROPONENTE 1: INCOLDEXT S.A.S. - NIT. 860.051.227-3:**

En el caso del interesado **INCOLDEXT S.A.S** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

**De:** Octavio Centeno <[ocenteno@incoldext.com](mailto:ocenteno@incoldext.com)>

**Date:** vie., 11 oct. 2019 a las 17:06

**Subject:** OFICIO SUBSANE INCOLDEXT

**To:** <[PROPUESTAS@esu.com.co](mailto:PROPUESTAS@esu.com.co)>

**Cc:** <[dospina@esu.com.co](mailto:dospina@esu.com.co)>, Orlando Colorado <[ocolorado@incoldext.com](mailto:ocolorado@incoldext.com)>

Con relación a la capacidad técnica:

#### **SUBSANACIÓN N°1.**

##### **Numeral 4.2.3. Acreditación cumplimiento de normas:**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

Respuesta a observación al Numeral 4.2.3.: Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito, al no acreditar:

Guantes:

- Certificado N°2010817- MH49292. Fecha: Agosto 17 de 2018: En el certificado aportado no se evidencia la información técnica de verificación. El oferente en la subsanación indicó:



*“Muy respetuosamente nos permitimos aclarar a la entidad que el certificado aportado evidencia el cumplimiento de la norma NFPA 1971, edición 2018, en este certificado se puede evidenciar que los productos de referencias 810, 815, 850, 855, 880, 885 cumplen con la normativa anteriormente mencionada, para el caso de nuestra propuesta estamos ofertando la referencia N° 880 según anexo 6 aportado en nuestra propuesta a folio 101, con este número de parte pueden realizar la trazabilidad referente a información técnica, las cuales están en la ficha técnica aportadas a folio 195 a 196”*

De acuerdo a lo anterior, el oferente indica cumplir el requerimiento con la información contenida en anexo N° 6 y con sus soportes, sin embargo la verificación técnica referida en el requisito obedece a la discriminación dentro de la certificación expedida por un laboratorio independiente e idóneo sobre el equipo y/o elementos, como lo evidencian los certificados aportados por el proponente que se citan a continuación:

- Certificado SBA INS 07/variant 703 and accesory 703. Laboratorio SEI Fecha: Febrero 4 de 2016:
- Certificado SBA INS 07/variant 710. Laboratorio SEI Fecha: Enero 22 de 2015
- Certificado N°20180600- MH49282: Laboratorio UL. Fecha: Junio de 2018
- Certificado N°20180509- MH27595: Laboratorio UL. Fecha: Mayo 9 de 2018

Casco:

- Certificado: Laboratorio SEI. Fecha: 9/01/2018.
  - No indica el número de certificado.
  - No se evidencia la información técnica de verificación.
  - En el certificado aportado no se evidencia el requisito “Número de la sección que cumple con la versión de la norma correspondiente”.

En el documento aportado en la subsanación, denominado Ref. Subsane por el oferente no se encontró respuesta sobre la novedad establecida para el certificado: Laboratorio SEI. Fecha: 9/01/2018 en el informe preliminar.

Botas:

- Certificado N°20100910- SA11764: Laboratorio UL. Septiembre 10 de 2018
  - No se evidencia la información técnica de verificación.

El oferente en la subsanación indicó:

*“Muy respetuosamente nos permitimos informar que para este producto se oferto el número de parte 804-6369 según anexo 10 de nuestra propuesta, y este mismo número de parte se encuentra en el certificado del laboratorio aportado a folio 203 de nuestra propuesta, razón por la cual con este número de parte pueden realizar la respectiva verificación técnica en la ficha técnica aportada en nuestra propuesta a folios 201 a 202”*



De acuerdo a lo anterior, el oferente indica cumplir el requerimiento con la información contenida en anexo N° 10 y con sus soportes, sin embargo la verificación técnica referida en el requisito obedece a la discriminación dentro de la certificación expedida por un laboratorio independiente e idóneo sobre el equipo y/o elementos, como lo evidencian los certificados aportados por el proponente que se citan a continuación

- Certificado SBA INS 07/variant 703 and accesory 703. Laboratorio SEI Fecha: Febrero 4 de 2016:
- Certificado SBA INS 07/variant 710. Laboratorio SEI Fecha: Enero 22 de 2015
- Certificado N°20180600- MH49282: Laboratorio UL. Fecha: Junio de 2018
- Certificado N°20180509- MH27595: Laboratorio UL. Fecha: Mayo 9 de 2018

## SUBSANACIÓN N°2.

### **Numeral 4.2.4 Certificación personal capacitación**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación al Numeral 4.2.4:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente cumple con este requisito.

## SUBSANACIÓN N°3.

### **Numeral 4.2.5 Procedimiento Garantías Comerciales:**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación al Numeral 4.2.5:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito, al no acreditar:

- Procedimiento Garantías comerciales: El oferente con la subsanación aportó el anexo N° 9 en el cual modificó el texto (...) 4.2.4 por 4.2.5. No obstante, el procedimiento de garantías requerido en el numeral 4.2.5 Procedimiento garantías comerciales no fue aportado.

***“4.2.5Procedimiento Garantías comerciales: El proponente con su oferta deberá presentar certificado suscrito por el representante legal, donde manifieste que cumple con las condiciones exigidas en el numeral 5.10 Garantías Comerciales, y adicionalmente deberá indicar el procedimiento de garantías teniendo en cuenta que (...)”.***

- Acreditación del personal para los servicios de soporte técnico, mantenimiento y garantía: El oferente en su respuesta indicó “(...) por error humano al momento de redacción del



documento incurrimos en equivocarnos en la digitación de la marca, razón por la cual aportamos documento a folio 19 -19.1 de este documento (...)

Al revisar la documentación aportada no se encontró el folio 19.1. En cuanto al folio 19 el oferente aportó el mismo certificado de la propuesta inicial a folio 210 que corresponde al certificado expedido por Thorogood donde indica que su distribuidor internacional es Damiano & Graham Ltd para comercializar y prestar soporte de toda la línea de productos *Thorogood*. Sin embargo, en la información aportada y referenciada en la subsanación no se encontró la aclaración del certificado expedido por Damiano & Graham Ltd el cual indica que Incoldext es distribuidor autorizado para Colombia en **Botas** y Guantes de la marca **Thorogood**.

#### SUBSANACIÓN N°4.

##### Numeral 4.2.6 Documentación Técnica:

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

Respuesta a observación al Numeral 4.2.6.: Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito, al no acreditar:

Equipo de respiración autónomo. Incluye máscara:

- Anexo N°10: El anexo N° 10 aportado en la subsanación registró la misma información del anexo N°4 especificaciones técnicas y no la información requerida en las instrucciones de diligenciamiento para la casilla denominada “característica técnica”.
- Ficha Técnica: El oferente con las aclaraciones indicó:

*“Atentamente aclaramos a la entidad que a folios 161 a 163 de nuestra propuesta aportamos documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA S8 INTERSPIRO, avaladas directamente por fabrica donde certifica el cumplimiento de todos los requerimientos solicitados por la entidad”.*

*“A folio 162 de nuestra propuesta ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CERTIFICADAS POR INTERSPIRO se cita el cilindro de la siguiente manera:*

- *Cilindro de aleación de aluminio con revestimiento exterior de fibra de carbono. Presión de trabajo de 4500 psi*
- *Capacidad de 45 minutos*
- *Debe incluir sistema HUD (Heads up Display) que permite la visualización de la carga del cilindro*
- *Sistema PASS bajo la norma NFPA 1981 y 1982/2013.*
- *El equipo debe tener sistema de alarma visibles y audibles*



- *Los equipos deberán contar con estuche de Transporte”.*

*“A folio 161 de nuestra propuesta ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CERTIFICADAS POR INTERSPIRO, se cita que cada equipo se entregará con su respectiva maleta de transporte: Cada equipo se entregará con su maleta para transporte, con un sistema de cierre adecuado al mismo.”*

*“A folio 162 de nuestra propuesta ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CERTIFICADAS POR INTERSPIRO, se certifica que cada equipo cuenta con una máscara diseñada para evitar contaminación cruzada como lo ilustro a continuación y con un mínimo de 4 puntos de sujeción como lo ilustro a continuación:*

*Características Máscara:*

- *Mascara full face diseñada para evitar la contaminación cruzada. Deberá incluir visor antiempañante, y arnés para la cabeza con mínimo 4 puntos de conexión.*
- *Deberá contar con acoples para sistema de comunicación el cual debe estar ubicado en la parte inferior de la máscara de manera que no reduzca el ángulo de visión lateral.*
- *La máscara debe cumplir la norma NFPA 1981-2013 incluyendo la máscara.*

*A folio 162 de nuestra propuesta ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CERTIFICADAS POR INTERSPIRO, se certifica que cada equipo cuenta con el siguiente sistema de comunicación:*

*Características Máscara:*

- *Mascara full face diseñada para evitar la contaminación cruzada. Deberá incluir visor antiempañante, y arnés para la cabeza con mínimo 4 puntos de conexión.*
- *Deberá contar con acoples para sistema de comunicación el cual debe estar ubicado en la parte inferior de la máscara de manera que no reduzca el ángulo de visión lateral.*
- *La máscara debe cumplir la norma NFPA 1981-2013 incluyendo la máscara*

*“Por último aclaramos a la entidad que a folios 166 a 177 presentados en nuestra propuesta se muestra las características ventajas y desempeño del equipo ofertado, no obstante INTERSPIRO certifica el cumplimiento de todas y cada una de las características solicitadas por la entidad a través del documento aportado a folio 161 a 163 donde evidentemente el señor OLOF RYLANDER garantiza el respectivo cumplimiento, y se certifica que las características ofertadas son propias del equipo ofertado y cuenta con ellas en la actualidad”*

De acuerdo a lo anterior, el oferente en las aclaraciones ratifica que el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el equipo de respiración autónoma se encuentra sustentado en el certificado aportado a folios 161 a 163 suscrito por Director of sales, North And South América, Olof Rylander, no obstante en el informe preliminar se indicó que el mencionado presentó novedad toda vez que su contenido indica las especificaciones técnicas que no se encontraron relacionadas en la ficha técnica, ni en el certificado de la NFPA del equipo en términos de cumplimiento como mera expectativa más no como características con los cuales cuenta en la actualidad.



#### Traje de Bombero:

- Anexo N°10: El anexo N° 10 aportado en la subsanación registró la misma información del anexo N°4 especificaciones técnicas y no la información requerida en las instrucciones de diligenciamiento para la casilla denominada “característica técnica”.

- Ficha Técnica: El oferente con las aclaraciones indicó:  
*“Atentamente aclaramos a la entidad que a folio 178 a 183 está todas y cada una de las características solicitadas por la entidad y avaladas por el fabricante directamente, razón por la cual se aclara que las especificaciones relacionadas en el anexo N° 10”*

*“Atentamente aclaramos a la entidad que para la capa intermedia la entidad solicita “Capa intermedia; debe incluir una barrera de humedad fabricada en sustrato laminado mezcla – Kevlar con peso máximo 5.3 osy, razón por la cual estamos ofertando un GORE RT7100 el cual está fabricado por un sustrato laminado Nomex de 4.6 ozy tal como se puede evidenciar a folio 178 de nuestra propuesta económica”*

*“Atentamente aclaramos que la entidad requiere, el pantalón debe contar con cintas reflectivas de 3 pulgadas color amarillo lima ubicadas en las botas, razón por la cual a folio 180 se aportó cintas reflectivas de 3” amarillo lima / amarillo plateado”*

Los componentes del material para la capa intermedia ofertados son: GoreRT7100 y sustrato de Nomex. Los componentes requeridos son: sustrato laminado mezcla Nomex- **kevlar**. Se evidencia que la composición ofertada no cumple con lo requerido en los pliegos de condiciones.

Los componentes del material para la capa interna ofertados son: Glide ice pure cara externa de la tela 86% de la tela en aramida y 14% en trama de sarga fibra viscosa e ignífuga (...). Los componentes requeridos son: barrera térmica fabricada en material laminado de dos capas con una mezcla de **Nomex-Kevlar-Lenzing**. Se evidencia que la composición ofertada no cumple con lo requerido en los pliegos de condiciones.

El color ofertado para las cintas reflectivas de la chaqueta y el pantalón es: amarillo lima / amarillo con plateado. El color requerido para las cintas reflectivas es **amarillo lima**.

#### Hood:

- Anexo N°10: El anexo N° 10 aportado en la subsanación registró la misma información del anexo N°4 especificaciones técnicas y no la información requerida en las instrucciones de diligenciamiento para la casilla denominada “característica técnica”.

- Ficha Técnica: El oferente con las aclaraciones indicó:

*“Atentamente, aclaramos a la entidad que a folio 191 – 192 de nuestra propuesta están las especificaciones estipuladas en el anexo N° 10, se aclara que se ofertó la referencia INNO 334 (...).*



*Nuevamente se aclara que se está ofreciendo la referencia INNO 334, la cual va en color negro, el laboratorio certificador avala materiales con los cuales está fabricada la prenda sin que el color sea un requisito dado por la norma NFPA 1971 edición 2018 como una exigencia para el cumplimiento de la misma”.*

*En la ficha técnica aportada por el oferente a folio 191 – 192 no se indica el tamaño de Hood, impidiendo verificar el cumplimiento del requerimiento establecido en los pliegos de condiciones “tamaño universal”.*

#### Guantes:

- Anexo N°10: El anexo N° 10 aportado en la subsanación registró la misma información del anexo N°4 especificaciones técnicas y no la información requerida en las instrucciones de diligenciamiento para la casilla denominada “característica técnica”.

#### Casco:

- Anexo N°10: El anexo N° 10 aportado en la subsanación registró la misma información del anexo N°4 especificaciones técnicas y no la información requerida en las instrucciones de diligenciamiento para la casilla denominada “característica técnica”.

#### Botas:

- Anexo N°10: El anexo N° 10 aportado en la subsanación registró la misma información del anexo N°4 especificaciones técnicas y no la información requerida en las instrucciones de diligenciamiento para la casilla denominada “característica técnica”.
- Ficha Técnica/ Certificado distribuidor autorizado: Si bien es cierto que el oferente con las aclaraciones allegadas cumple con las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones, no acreditó la certificación requerida en el numeral 4.2.10. Certificado distribuidor autorizado. En donde, el oferente en su respuesta indicó “(...) *por error humano al momento de redacción del documento incurrimos en equivocarnos en la digitación de la marca, razón por la cual aportamos documento a folio 19 -19.1 de este documento (...)*”.

Al revisar la documentación aportada no se encontró el folio 19.1. En cuanto al folio 19 el oferente aportó el mismo certificado de la propuesta inicial a folio 210 que corresponde al certificado expedido por Thorogood donde indica que su distribuidor internacional es Damiano & Graham Ltd para comercializar y prestar soporte de toda la línea de productos *Thorogood*. Sin embargo, en la información aportada y referenciada en la subsanación no se encontró la aclaración del certificado expedido por Damiano & Graham Ltd el cual indica que Incoldext es distribuidor autorizado para Colombia en **Botas** y Guantes de la marca ***Thorogood***.

#### SUBSANACIÓN N°5.



#### **Numeral 4.2.7 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Mínimas:**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

Respuesta a observación al Numeral 4.2.7: Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito, al no acreditar:

Equipo de respiración autónomo. Incluye máscara:

- Anexo N°11: El anexo N° 11 aportado tiene las siguientes novedades:
  - La misma información del anexo N°4 especificaciones técnicas y no la información requerida en las instrucciones de diligenciamiento para la casilla denominada "Descripción de lo ofertado".
  - El oferente en la documentación aportada en la subsanación allegó el anexo N°11 suscrito por el representante legal, sin embargo en la casilla "soporte técnico" registró que los soportes son fichas técnicas encontrándose diferente a lo indicado en el anexo N° 10 en la casilla "Documentos de verificación técnica" (fichas técnicas y certificado laboratorio).

- Ficha Técnica: El oferente con las aclaraciones indicó:

*"Atentamente aclaramos a la entidad que a folios 161 a 163 de nuestra propuesta aportamos documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA S8 INTERSPIRO, avaladas directamente por fabrica donde certifica el cumplimiento de todos los requerimientos solicitados por la entidad".*

*"A folio 162 de nuestra propuesta ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CERTIFICADAS POR INTERSPIRO se cita el cilindro de la siguiente manera:*

- *Cilindro de aleación de aluminio con revestimiento exterior de fibra de carbono. Presión de trabajo de 4500 psi*
- *Capacidad de 45 minutos*
- *Debe incluir sistema HUD (Heads up Display) que permite la visualización de la carga del cilindro*
- *Sistema PASS bajo la norma NFPA 1981 y 1982/2013.*
- *El equipo debe tener sistema de alarma visibles y audibles*
- *Los equipos deberán contar con estuche de Transporte".*

*"A folio 161 de nuestra propuesta ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CERTIFICADAS POR INTERSPIRO, se cita que cada equipo se entregará con su respectiva maleta de transporte:*



*Cada equipo se entregará con su maleta para transporte, con un sistema de cierre adecuado al mismo.”*

*“A folio 162 de nuestra propuesta ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CERTIFICADAS POR INTERSPIRO, se certifica que cada equipo cuenta con una máscara diseñada para evitar contaminación cruzada como lo ilustro a continuación y con un mínimo de 4 puntos de sujeción como lo ilustro a continuación:*

*Características Máscara:*

- Mascara full face diseñada para evitar la contaminación cruzada. Deberá incluir visor antiempañante, y arnés para la cabeza con mínimo 4 puntos de conexión.*
- Deberá contar con acoples para sistema de comunicación el cual debe estar ubicado en la parte inferior de la máscara de manera que no reduzca el ángulo de visión lateral.*
- La máscara debe cumplir la norma NFPA 1981-2013 incluyendo la máscara.*

*A folio 162 de nuestra propuesta ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CERTIFICADAS POR INTERSPIRO, se certifica que cada equipo cuenta con el siguiente sistema de comunicación:*

*Características Máscara:*

- Mascara full face diseñada para evitar la contaminación cruzada. Deberá incluir visor antiempañante, y arnés para la cabeza con mínimo 4 puntos de conexión.*
- Deberá contar con acoples para sistema de comunicación el cual debe estar ubicado en la parte inferior de la máscara de manera que no reduzca el ángulo de visión lateral.*
- La máscara debe cumplir la norma NFPA 1981-2013 incluyendo la máscara*

*“Por último aclaramos a la entidad que a folios 166 a 177 presentados en nuestra propuesta se muestra las características ventajas y desempeño del equipo ofertado, no obstante INTERSPIRO certifica el cumplimiento de todas y cada una de las características solicitadas por la entidad a través del documento aportado a folio 161 a 163 donde evidentemente el señor OLOF RYLANDER garantiza el respectivo cumplimiento, y se certifica que las características ofertadas son propias del equipo ofertado y cuenta con ellas en la actualidad”*

De acuerdo a lo anterior, el oferente en las aclaraciones ratifica que el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el equipo de respiración autónoma se encuentra sustentado en el certificado aportado a folios 161 a 163 suscrito por Director of sales, North And South América, Olof Rylander, no obstante en el informe preliminar se indicó que el mencionado presentó novedad toda vez que su contenido indica las especificaciones técnicas que no se encontraron relacionadas en la ficha técnica, ni en el certificado de la NFPA del equipo en términos de cumplimiento como mera expectativa más no como características con los cuales cuenta en la actualidad.

Traje de Bombero

- Anexo N°11: El anexo N° 11 aportado tiene las siguientes novedades:*



- La misma información del anexo N°4 especificaciones técnicas y no la información requerida en las instrucciones de diligenciamiento para la casilla denominada “Descripción de lo ofertado”.
- El oferente en la documentación aportada en la subsanación allegó el anexo N°11 suscrito por el representante legal, sin embargo en la casilla “soporte técnico” registró que los soportes son fichas técnicas encontrándose diferente a lo indicado en el anexo N° 10 en la casilla "Documentos de verificación técnica" (fichas técnicas y certificado laboratorio).

➤ Ficha Técnica: El oferente con las aclaraciones indicó:

*“Atentamente aclaramos a la entidad que a folio 178 a 183 está todas y cada una de las características solicitadas por la entidad y avaladas por el fabricante directamente, razón por la cual se aclara que las especificaciones relacionadas en el anexo N° 10”*

*“Atentamente aclaramos a la entidad que para la capa intermedia la entidad solicita “Capa intermedia; debe incluir una barrera de humedad fabricada en sustrato laminado mezcla – Kevlar con peso máximo 5.3 ozy, razón por la cual estamos ofertando un GORE RT7100 el cual está fabricado por un sustrato laminado Nomex de 4.6 ozy tal como se puede evidenciar a folio 178 de nuestra propuesta económica”*

*“Atentamente aclaramos que la entidad requiere, el pantalón debe contar con cintas reflectivas de 3 pulgadas color amarillo lima ubicadas en las botas, razón por la cual a folio 180 se aportó cintas reflectivas de 3” amarillo lima / amarillo plateado”*

Los componentes del material para la capa intermedia ofertados son: GoreRT7100 y sustrato de Nomex. Los componente requeridos son: sustrato laminado mezcla Nomex- kevlar. Se evidencia que la composición ofertada no cumple con lo requerido en los pliegos de condiciones.

Los componentes del material para la capa interna ofertados son: Glide ice pure cara externa de la tela 86% de la tela en aramida y 14% en trama de sarga fibra viscosa e ignifuga (...). Los componentes requeridos son: barrera térmica fabricada en material laminado de dos capas con una mezcla de Nomex-Kevlar-Lenzing. Se evidencia que la composición ofertada no cumple con lo requerido en los pliegos de condiciones.

El color ofertado para las cintas reflectivas de la chaqueta y el pantalón es: amarillo lima / amarillo con plateado. El color requerido para las cintas reflectivas es amarillo lima.

#### Hood

➤ Anexo N°11: El anexo N° 11 aportado tiene las siguientes novedades:

- La misma información del anexo N°4 especificaciones técnicas y no la información requerida en las instrucciones de diligenciamiento para la casilla denominada “Descripción de lo ofertado”.



- El oferente en la documentación aportada en la subsanación allegó el anexo N°11 suscrito por el representante legal, sin embargo en la casilla “soporte técnico” registró que los soportes son fichas técnicas encontrándose diferente a lo indicado en el anexo N° 10 en la casilla "Documentos de verificación técnica" (fichas técnicas y certificado laboratorio).

➤ Ficha Técnica: El oferente con las aclaraciones indicó:

*“Atentamente, aclaramos a la entidad que a folio 191 – 192 de nuestra propuesta están las especificaciones estipuladas en el anexo N° 10, se aclara que se ofertó la referencia INNO 334 (...).*

*Nuevamente se aclara que se está ofreciendo la referencia INNO 334, la cual va en color negro, el laboratorio certificador avala materiales con los cuales está fabricada la prenda sin que el color sea un requisito dado por la norma NFPA 1971 edición 2018 como una exigencia para el cumplimiento de la misma”.*

*En la ficha técnica aportada por el oferente a folio 191 – 192 no se indica el tamaño de Hood, impidiendo verificar el cumplimiento del requerimiento establecido en los pliegos de condiciones “tamaño universal”.*

#### Guantes

➤ Anexo N°11: El anexo N° 11 aportado tiene las siguientes novedades:

- La misma información del anexo N°4 especificaciones técnicas y no la información requerida en las instrucciones de diligenciamiento para la casilla denominada “Descripción de lo ofertado”.
- El oferente en la documentación aportada en la subsanación allegó el anexo N°11 suscrito por el representante legal, sin embargo en la casilla “soporte técnico” registró que los soportes son fichas técnicas encontrándose diferente a lo indicado en el anexo N° 10 en la casilla "Documentos de verificación técnica" (fichas técnicas y certificado laboratorio).

#### Casco

➤ Anexo N°11: El anexo N° 11 aportado tiene las siguientes novedades:

- La misma información del anexo N°4 especificaciones técnicas y no la información requerida en las instrucciones de diligenciamiento para la casilla denominada “Descripción de lo ofertado”.
- El oferente en la documentación aportada en la subsanación allegó el anexo N°11 suscrito por el representante legal, sin embargo en la casilla “soporte técnico” registró que los soportes son fichas técnicas encontrándose diferente a lo indicado



en el anexo N° 10 en la casilla "Documentos de verificación técnica" (fichas técnicas y certificado laboratorio).

#### Botas

- Anexo N°11: El anexo N° 11 aportado tiene las siguientes novedades:
  - La misma información del anexo N°4 especificaciones técnicas y no la información requerida en las instrucciones de diligenciamiento para la casilla denominada "Descripción de lo ofertado".
  - El oferente en la documentación aportada en la subsanación allegó el anexo N°11 suscrito por el representante legal, sin embargo en la casilla "soporte técnico" registró que los soportes son fichas técnicas encontrándose diferente a lo indicado en el anexo N° 10 en la casilla "Documentos de verificación técnica" (fichas técnicas y certificado laboratorio).
- Ficha Técnica/ Certificado distribuidor autorizado: Si bien es cierto que el oferente con las aclaraciones allegadas cumple con las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones, no acreditó la certificación requerida en el numeral 4.2.10. Certificado distribuidor autorizado. En donde, el oferente en su respuesta indicó "(...) *por error humano al momento de redacción del documento incurrimos en equivocarnos en la digitación de la marca, razón por la cual aportamos documento a folio 19 -19.1 de este documento (...)*".

Al revisar la documentación aportada no se encontró el folio 19.1. En cuanto al folio 19 el oferente aportó el mismo certificado de la propuesta inicial a folio 210 que corresponde al certificado expedido por Thorogood donde indica que su distribuidor internacional es Damiano & Graham Ltd para comercializar y prestar soporte de toda la línea de productos *Thorogood*. Sin embargo, en la información aportada y referenciada en la subsanación no se encontró la aclaración del certificado expedido por Damiano & Graham Ltd el cual indica que Incoldex es distribuidor autorizado para Colombia en **Botas** y Guantes de la marca **Thorogood**.

#### SUBSANACIÓN N°6.

##### **Numeral 4.2.8 Experiencia General:**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

Adicionalmente, el 22 de octubre de 2019 el oferente allegó dos (2) correos electrónicos denominados "experiencia proceso 2019-7" y "contrato experiencia proceso 2019-7" para acreditar la experiencia, encontrándose por fuera del plazo establecido en el informe de evaluación preliminar, entendidas como extemporáneas, por cuanto no son tenidas en cuenta en la verificación de las subsanaciones.



Respuesta a observación al Numeral 4.2.8: Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito, al no acreditar:

El oferente aportó con su propuesta cuatro (4) certificados de experiencia con las siguientes novedades:

- Certificado contrato 583 de 2016: En el documento aportado en la subsanación, denominado *Ref. Subsane* por el oferente no se encontró respuesta sobre la novedad establecida para el certificado “*Certificado contrato 583 de 2016*” en el informe preliminar. No obstante, en los documentos aportados con la subsanación allegó el certificado y acta de recibido a satisfacción del contrato referido. La información allegada en la propuesta inicial y en la subsanación indican la adquisición de equipos de protección respiratoria, evidenciándose solo un (1) ítem de alcance del objeto de los pliegos de condiciones, no cumpliendo así con el mínimo requerido de los equipos y/o elementos establecidos en el mencionado documento.
- Certificado contrato 2016-138: En el documento aportado en la subsanación, denominado *Ref. Subsane* por el oferente no se encontró respuesta sobre la novedad establecida para el certificado “*Certificado contrato 2016-138*” en el informe preliminar. En los documentos aportados con la subsanación no se encontró información correspondiente al mencionado contrato.
- Certificado de UT Incold Catama 10%: En el documento aportado en la subsanación, denominado *Ref. Subsane* por el oferente no se encontró respuesta sobre la novedad establecida para el certificado “*UT Incold Catama 10%*” en el informe preliminar. En los documentos aportados con la subsanación no se encontró información correspondiente al mencionado contrato.
- Certificado contrato 426 -2018: En el documento aportado en la subsanación, denominado *Ref. Subsane* por el oferente no se encontró respuesta sobre la novedad establecida para el certificado “*Certificado contrato 426 -2018*” en el informe preliminar. En los documentos aportados con la subsanación no se encontró información correspondiente al mencionado contrato.
- Certificado contrato 371 de 2017: En el documento aportado en la subsanación, denominado *Ref. Subsane* por el oferente no se encontró respuesta sobre la novedad establecida para el certificado “*Certificado contrato 371 de 2017*” en el informe preliminar. En los documentos aportados con la subsanación no se encontró información correspondiente al mencionado contrato.

## **SUBSANACIÓN N°7.**

### **Numeral 4.2.10. Certificado de distribuidor Autorizado:**



Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación al Numeral 4.2.10.:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito, al no acreditar:

**Certificado Interspiro:** En el documento aportado en la subsanación, denominado *Ref. Subsane* por el oferente no se encontró respuesta sobre la novedad establecida para el certificado expedido por Interspiro en el informe preliminar.

**Certificado Bullard:** En el documento aportado en la subsanación, denominado *Ref. Subsane* por el oferente no se encontró respuesta sobre la novedad establecida para el certificado expedido por Interspiro en el informe preliminar.

**Certificado Thorogood:** El oferente con las aclaraciones presentadas para el numeral 4.2.6 documentación técnica, indicó:

“(…) por error humano al momento de redacción del documento incurrimos en equivocarnos en la digitación de la marca, razón por la cual aportamos documento a folio 19 -19.1 de este documento (…)”.

Al revisar la documentación aportada no se encontró el folio 19.1. En cuanto al folio 19 el oferente aportó el mismo certificado de la propuesta inicial a folio 210 que corresponde al certificado expedido por Thorogood donde indica que su distribuidor internacional es Damiano & Graham Ltd para comercializar y prestar soporte de toda la línea de productos Thorogood. Sin embargo, en la información aportada y referenciada en la subsanación no se encontró la aclaración del certificado expedido por Damiano & Graham Ltd el cual indica que Incoldext es distribuidor autorizado para Colombia en Botas y Guantes de la marca Thorogood.

En cuanto a la vigencia requerida para los certificados en el documento aportado en la subsanación, denominado *Ref. Subsane* por el oferente no se encontró respuesta esta novedad establecida en el informe preliminar.

## **SUBSANACIÓN N°8.**

### **Numeral 4.2.11. Soporte técnico:**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación al Numeral 4.2.11.:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito, al no acreditar:



**Certificado Thorogood:** El oferente con las aclaraciones presentadas para el numeral 4.2.6 documentación técnica, indicó:

“(…) por error humano al momento de redacción del documento incurrimos en equivocarnos en la digitación de la marca, razón por la cual aportamos documento a folio 19 -19.1 de este documento (…)”.

Al revisar la documentación aportada no se encontró el folio 19.1. En cuanto al folio 19 el oferente aportó el mismo certificado de la propuesta inicial a folio 210 que corresponde al certificado expedido por Thorogood donde indica que su distribuidor internacional es Damiano & Graham Ltd para comercializar y prestar soporte de toda la línea de productos Thorogood. Sin embargo, en la información aportada y referenciada en la subsanación no se encontró la aclaración del certificado expedido por Damiano & Graham Ltd el cual indica que Incoldext es distribuidor autorizado para Colombia en Botas y Guantes de la marca Thorogood.

#### **SUBSANACIÓN N°9**

##### **Numeral 4.2.12. Tiempos de Respuesta:**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación al Numeral 4.2.12.:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito, toda vez que en el documento aportado en la subsanación, denominado *Ref. Subsane* por el oferente no se encontró respuesta sobre la novedad establecida para el numeral 4.2.12 en el informe preliminar, de igual forma documentos referentes al anexo N° 14.

#### **SUBSANACIÓN N°10.**

##### **Numeral 3.5.1.25. Anexo No. 19 Subcontratación de Actividades**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación al Numeral 3.5.1.25.:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito toda vez que en el documento aportado en la subsanación, denominado *Ref. Subsane* por el oferente no se encontró respuesta sobre esta novedad, establecida en el informe preliminar.

Continúa siguiente hoja...



- **PROPONENTE 2: REPRESENTACIONES FONINA S.A.S.- NIT. 900-307.200-0:**

En el caso del interesado **REPRESENTACIONES FONINA S.A.S.-** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **WeTransfer** <[noreply@wetransfer.com](mailto:noreply@wetransfer.com)>

Date: vie., 11 oct. 2019 a las 21:01

Subject: [jfreidel@fonina.co](mailto:jfreidel@fonina.co) sent you files via WeTransfer

To: <[propuestas@esu.com.co](mailto:propuestas@esu.com.co)>

Con relación a la capacidad técnica:

### **SUBSANACIÓN N°1.**

#### **Numeral 4.2.3. Acreditación cumplimiento de normas:**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información complementaria.

**Respuesta a observación numeral 4.2.3:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente cumple con este requisito.

### **SUBSANACIÓN N°2.**

#### **Numeral 4.2.5 Procedimiento Garantías Comerciales.**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación al Numeral 4.2.5.:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito toda vez que con la subsanación aportó copia de los certificados allegados en la propuesta inicial, no obstante cada uno de los certificados se encontró modificado, incluyéndose información correspondiente al requisito establecido en los pliegos de condiciones, sin embargo los mencionados conservaron la misma fecha de expedición.

- ✓ Certificado Veridian:
  - Fecha expedición propuesta inicial: Julio 12, 2019
  - Fecha expedición subsanación: : Julio 12, 2019
- ✓ Phenix Technology: Septiembre 12, 2019
  - Fecha expedición propuesta inicial: Septiembre 12, 2019
  - Fecha expedición subsanación: Septiembre 12, 2019
- ✓ Black Diamond: Septiembre 12, 2019
  - Fecha expedición propuesta inicial: Septiembre 12, 2019



- Fecha expedición subsanación: Septiembre 12, 2019

### SUBSANACIÓN N°3.

#### Numeral 4.2.6 Documentación Técnica.

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

#### Casco

**Respuesta a observación al Numeral 4.2.6.:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito toda vez se encuentra contradicción entre la información indicada en la ficha técnica aportada en la propuesta inicial, y el certificado expedido por el Director de operaciones Globales de Phenix Technology Operaciones Inc allegado con la subsanación, los cuales indican:

- ✓ Ficha técnica: "decoración de águila con latón hecho en Estados Unidos"
- ✓ Certificado: "(...) Los cascos tradicionales TC1 con las águilas tienen el águila fabricada en bronce como se indican en los requisitos (...)"

### SUBSANACIÓN N°4.

#### Numeral 4.2.7 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Mínimas.

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

#### Casco

**Respuesta a observación al Numeral 4.2.7.:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito toda vez se encuentra contradicción entre la información indicada en la ficha técnica aportada en la propuesta inicial, y el certificado expedido por el Director de operaciones Globales de Phenix Technology Operaciones Inc allegado con la subsanación, los cuales indican:

- ✓ Ficha técnica: "decoración de águila con latón hecho en Estados Unidos"
- ✓ Certificado: "(...) Los cascos tradicionales TC1 con las águilas tienen el águila fabricada en bronce como se indican en los requisitos (...)"
- ✓

### SUBSANACIÓN N°5.

#### Numeral 4.2.8. Experiencia General:



Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación numeral 4.2.8:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente cumple con este requisito.

#### **SUBSANACIÓN N°6.**

##### **Numeral 4.2.9. Experiencia Específica:**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación numeral 4.2.9:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente cumple con este requisito.

#### **SUBSANACIÓN N°7.**

##### **Numeral 4.2.10. Certificado de distribuidor Autorizado:**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación al Numeral 4.2.10:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito toda vez que con la subsanación aportó copia del certificado allegado en la propuesta inicial, no obstante cada uno de los certificados se encontró modificado, incluyéndose información correspondiente al requisito establecido en los pliegos de condiciones, sin embargo el mencionado conservó la misma fecha de expedición.

- ✓ Black Diamond: Septiembre 12, 2019
  - Fecha expedición propuesta inicial: Septiembre 12, 2019
  - Fecha expedición subsanación: Septiembre 12, 2019

#### **SUBSANACIÓN N°8.**

##### **Numeral 4.2.11. Soporte técnico**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría



**Respuesta a observación al Numeral 4.2.11.:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito toda vez que con la subsanación aportó copia de los certificados allegados en la propuesta inicial, no obstante cada uno de los certificados se encontró modificado, incluyéndose información correspondiente al requisito establecido en los pliegos de condiciones, sin embargo los mencionados conservaron la misma fecha de expedición.

- ✓ Certificado Veridian:
  - Fecha expedición propuesta inicial: Julio 12, 2019
  - Fecha expedición subsanación: : Julio 12, 2019
- ✓ Phenix Technology: Septiembre 12, 2019
  - Fecha expedición propuesta inicial: Septiembre 12, 2019
  - Fecha expedición subsanación: Septiembre 12, 2019
- ✓ Black Diamond: Septiembre 12, 2019
  - Fecha expedición propuesta inicial: Septiembre 12, 2019
  - Fecha expedición subsanación: Septiembre 12, 2019

#### **SUBSANACIÓN N°9.**

##### **Numeral 4.2.12. Tiempos de Respuesta:**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría

**Respuesta a observación al Numeral 4.2.12.:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito toda vez que el oferente con la subsanación presentó la siguiente documentación:

- ✓ Certificación de niveles de servicio, documento que fue entregado en la propuesta inicial
- ✓ Copia de correos electrónicos entre Tebsa y Draeger
- ✓ Formato de Inspección en campo en membrete de Draeger
- ✓ Carta de revisión y pruebas
- ✓ Protocolo de prueba Pulmoautico
- ✓ Protocolo de prueba Máscara
- ✓ Certificado de mantenimiento, revisión y ajuste

Atendiendo a la información aportada se evidenció que:

- ✓ Representaciones Fonina no fue participe de la atención del soporte técnico al cliente Tebsa para el equipo SCBA, de acuerdo a correo electrónico su papel se estableció en generar la facturación del servicio de mantenimiento y reparación.
- ✓ El equipo SCBA notificado en el documento “Formato de Inspección en campo en membrete de Draeger” indica equipo SCBA serie BRAF-1504, de igual forma en el correo de lunes 9 de septiembre de 2019 entre Mrlo, Daniel y Juan Carlos, no obstante en los



**Alcaldía de Medellín**

**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

documentos soporte entregados el equipo SCBA relacionado corresponde a la serie BRAF 1594, encontrándose diferente al indicado en el formato mencionado.



- **PROPONENTE 2: ASPRESEG S.A.S. - NIT. 900.642.766-2:**

En el caso del interesado **ASPRESEG S.A.S.-** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Jose GONZALEZ** <[jgonzalez@aspreseg.com](mailto:jgonzalez@aspreseg.com)>  
Date: vie., 11 oct. 2019 a las 17:49  
Subject: ENVIO ACLARACIONES PROCESO SPO 2019-7  
To: Jaime Alberto Rico <[propuestas@esu.com.co](mailto:propuestas@esu.com.co)>, Diana Marcela Ospina Rojas <[dospina@esu.com.co](mailto:dospina@esu.com.co)>, Oscar HERRERA <[cep@aspreseg.com](mailto:cep@aspreseg.com)>

### SUBSANACIÓN N°1.

#### **Numeral 4.2.3. Acreditación cumplimiento de normas:**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación al Numeral 4.2.3.:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito, al no acreditar:

#### **Hood**

- **Certificado: Laboratorio SEI. Fecha: Marzo 29 de 2018:** El oferente con la subsanación indica *“(…) nos permitimos aclarar que la referencia ofertada es Hood=HD-NLNL-SQ la continuación o extensión en la referencia obedece al color negro o B(black) lo cual no se menciona en la certificación, pues el modelo es el mismo, los materiales similares, dimensiones y rendimientos la única variable es el color”.*

De conformidad con lo indicado en la ficha técnica aportada en la subsanación, se encontró que la referencia ofertada no señala que el elemento sea de color negro. En la ficha cita “Modelo HD-NXNX-SQ Nomex- blanco”, por cuanto la respuesta del oferente presenta ambigüedad con la especificación citada en el documento técnico y con el número de certificado Laboratorio SEI. Fecha: Marzo 29 de 2018

- **Información técnica de verificación:** El oferente en la subsanación indicó: *“Respetuosamente nos permitimos aclarar que la información del producto ofertado se encuentra a folio 86 y 87, el cual es un documento emitido por el fabricante.”*

De acuerdo a lo anterior, el oferente indica cumplir el requerimiento con la información contenida en documento emitido por el fabricante a folio 86 y 87 de la propuesta inicial, sin embargo la verificación técnica referida en el requisito obedece a la discriminación dentro de la certificación expedida por un laboratorio independiente e idóneo sobre el equipo y/o elementos, como lo evidencian los certificados aportados por el proponente que se citan a continuación:



- Certificado N°20180822 - MH14917. Fecha: Agosto 22 de 2018
- Certificado SBA SCT 12/Variante 1210. Laboratorio SEI Fecha: Septiembre 30 de 2019
- Certificado SBA SCT 11, variantes 1104, 1107, 1110, y accesorios 1109 y 1120 Laboratorio SEI. Fecha Septiembre 19 de 2019

## Guantes

- Certificado 20180120-MH49229. Laboratorio UL. Fecha: 29 de marzo de 2018: El oferente en la subsanación indicó: *“Respetuosamente nos permitimos aclarar que el guate ofertado de la marca Honeywell referencia GL-SGKC está certificado bajo la norma NFPA 1971 – 2018 y en el certificado aportado se indica la referencia y normas sobre las cuales se certifican los guantes fabricados por Honeywell, la información se encuentra a folio 126 a 128, igualmente la información relacionada en los certificados no menciona las características técnicas del producto, simplemente avala el cumplimiento de la norma, modelo, referencia y marca. La información técnica del guante ofertado se encuentra en el folio 86 de nuestra oferta.”*

De acuerdo a lo anterior, el oferente indica cumplir el requerimiento con la información contenida en documento emitido por el fabricante a folio 86 y 87 de la propuesta inicial, sin embargo la verificación técnica referida en el requisito obedece a la discriminación dentro de la certificación expedida por un laboratorio independiente e idóneo sobre el equipo y/o elementos, como lo evidencian los certificados aportados por el proponente que se citan a continuación:

- Certificado N°20180822 - MH14917. Fecha: Agosto 22 de 2018
- Certificado SBA SCT 12/Variante 1210. Laboratorio SEI Fecha: Septiembre 30 de 2019
- Certificado SBA SCT 11, variantes 1104, 1107, 1110, y accesorios 1109 y 1120 Laboratorio SEI. Fecha Septiembre 19 de 2019

En cuanto a la traducción oficial del certificado, el oferente con la subsanación aportó la traducción oficial del certificado, no obstante en ella no se registró los siguientes estándares de seguridad que se encuentran descritos en el certificado original en idioma diferente al español.

- NFPA 1951
- NFPA 1992

## Casco

- Certificado: Laboratorio SEI. Fecha: Enero 9 de 2018 : El oferente en la subsanación indicó: *“ Respetuosamente nos permitimos aclarar a la entidad que en el certificado solo se evidencia la marca, modelo, referencia y norma certificada, es un documento emitido por SEI y el mismo se puede verificar en la página web o consultar con la persona que firma el documento”*



De acuerdo a lo anterior, el oferente trasladó el cumplimiento del requisito a la entidad, al indicar que lo podrá consultar en la página web o con la persona que firma el documento, es decir, el proponente no aportó el certificado en las condiciones requeridas en el pliego de condiciones.

### **Botas**

- **Certificados:** Laboratorio SEI. Febrero 1 de 2018 y Marzo 28 de 2018: El oferente en la subsanación indicó: “ *Respetuosamente nos permitimos aclarar a la entidad que en el certificado solo se evidencia la marca, modelo, referencia y norma certificada, es un documento emitido por SEI y el mismo se puede verificar en la página web o consultar con la persona que firma el documento*”

De acuerdo a lo anterior, el oferente trasladó el cumplimiento del requisito a la entidad, al indicar que lo podrá consultar en la página web o con la persona que firma el documento, es decir, el proponente no aportó el certificado en las condiciones requeridas en el pliego de condiciones.

### **SUBSANACIÓN N°2.**

#### **Numeral 4.2.4 Certificación personal capacitación:**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación numeral 4.2.4:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente cumple con este requisito.

### **SUBSANACIÓN N°3.**

#### **Numeral 4.2.5 Procedimiento Garantías Comerciales:**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación al Numeral 4.2.5.:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito, teniendo en cuenta que no describió el procedimiento de garantías que le compete bajo los parámetros de lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 4.2.5; solo realizó la transcripción del párrafo de indicaciones citado en el numeral mencionado sin describir su propio procedimiento.

### **SUBSANACIÓN N°4.**

#### **Numeral 4.2.6 Documentación Técnica.**



Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación al Numeral 4.2.6.:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este, al no acreditar:

### **Traje de Bombero**

De acuerdo a los documentos aportados en la subsanación el proponente presenta la ficha técnica general del traje, sin embargo, no de la referencia que menciona en su oferta (VE Gear). Adicionalmente se presenta diferencia entre ficha técnica vs certificado suscrito por el gerente regional Latinoamérica (En cuanto a la composición del traje no se evidencia documentos técnicos, la totalidad de las características se soportan en el certificado emitido), entre estos se encuentran:

#### Chaqueta

- ✓ La característica ofertada por el proponente en la ficha técnica es “parche de codo en neopreno cocido en el forro – protección térmica adicional en áreas de compresión”; y en el certificado indica “codos, puños y hombros reforzados en Arashield”. La característica requerida en los pliegos de condiciones es “refuerzo en codo de kevlar o kevlar con recubrimientos en polímero para mayor resistencia a la abrasión y a la humedad”. El requisito presenta ambigüedad entre la ficha técnica y el certificado, no obstante ambos registran especificaciones que no cumplen con lo requerido.
- ✓ La característica ofertada por el proponente en la ficha técnica es “cinta reflectiva de 2” sólida 3M” Scotchlite”; y en el certificado indica “cinta reflectivas antifiama de 3” a la altura del pecho y cintura (...)”. La característica requerida en los pliegos de condiciones es “la chaqueta debe contar con cintas reflectivas de 3”.

#### Pantalón

- ✓ La característica ofertada por el proponente en la ficha técnica es “parche en rodilla de cuero o Hypalon mayor durabilidad y comodidad” y “parche en rodilla ara-fill cosido en forro para mayor protección en áreas clave de compresión”; y en el certificado indica “refuerzo en rodillas acolchados y botamangas en arashield”. La característica requerida en los pliegos de condiciones es “refuerzo externo en rodillas acolchado fabricado en Kevlar anillo tipo D y cierre, tirantas tipo H (...)”. El requisito presenta ambigüedad entre la ficha técnica y el certificado, no obstante ambos registran especificaciones que no cumplen con lo requerido.
- ✓ La característica ofertada por el proponente en la ficha técnica es “cinta reflectiva de 2” sólida 3M” Scotchlite”; y en el certificado indica “cinta reflectivas antifiama de 3” a la altura del pecho y cintura (...)”. La característica requerida en los pliegos de condiciones es “el pantalón a debe contar con cintas reflectivas de 3 color amarillo lima ubicadas en las botas (...)”.



## Hood

En la ficha aportada en la subsanación solo hace referencia al **color blanco** presentando diferencia en la certificación emitida por el fabricante, como se describe a continuación:

La característica ofertada por el proponente en la ficha técnica es “Modelo HD-NXNX-SQ Nomex-**Blanco**: rendimiento de protección térmica (thermal protective performance, TPP) en el momento de la recepción 23,90 TPP después de 5 lavados / secados: 31,30”; y en el certificado indica “(...) **color negro**”, tal y como se requiere la característica de los pliegos de condiciones “(...) **color negro**”.

## SUBSANACIÓN N°5.

### Numeral 4.2.7 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Mínimas:

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta parcial a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación al Numeral 4.2.7.:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este, al no acreditar:

### Traje de Bombero

De acuerdo a los documentos aportados en la subsanación el proponente presenta la ficha técnica general del traje, sin embargo, no de la referencia que menciona en su oferta (VE Gear). Adicionalmente se presenta diferencia entre ficha técnica vs certificado suscrito por el gerente regional Latinoamérica (En cuanto a la composición del traje no se evidencia documentos técnicos, la totalidad de las características se soportan en el certificado emitido), entre estos se encuentran:

### Chaqueta

- ✓ La característica ofertada por el proponente en la ficha técnica es “parche de codo en neopreno cocido en el forro – protección térmica adicional en áreas de compresión”; y en el certificado indica “codos, puños y hombros reforzados en Arashield”. La característica requerida en los pliegos de condiciones es “refuerzo en codo de kevlar o kevlar con recubrimientos en polímero para mayor resistencia a la abrasión y a la humedad”. El requisito presenta ambigüedad entre la ficha técnica y el certificado, no obstante ambos registran especificaciones que no cumplen con lo requerido.
- ✓ La característica ofertada por el proponente en la ficha técnica es “cinta reflectiva de 2” sólida 3M” Scotchlite”; y en el certificado indica “cinta reflectivas antinflama de 3” a la altura del pecho y cintura (...)”. La característica requerida en los pliegos de condiciones es “la chaqueta debe contar con cintas reflectivas de 3”.



### Pantalón

- ✓ La característica ofertada por el proponente en la ficha técnica es “parche en rodilla de cuero o Hypalon mayor durabilidad y comodidad” y “parche en rodilla ara-fill cosido en forro para mayor protección en áreas clave de compresión”; y en el certificado indica “refuerzo en rodillas acolchados y botamangas en arashield”. La característica requerida en los pliegos de condiciones es “refuerzo externo en rodillas acolchado fabricado en Kevlar anillo tipo D y cierre, tirantas tipo H (...)”. El requisito presenta ambigüedad entre la ficha técnica y el certificado, no obstante ambos registran especificaciones que no cumplen con lo requerido.
- ✓ La característica ofertada por el proponente en la ficha técnica es “cinta reflectiva de 2” sólida 3M” Scotchlite”; y en el certificado indica “cinta reflectivas antilflama de 3” a la altura del pecho y cintura (...)”. La característica requerida en los pliegos de condiciones es “el pantalón a debe contar con cintas reflectivas de 3 color amarillo lima ubicadas en las botas (...)”.

### **Hood**

En la ficha aportada en la subsanación solo hace referencia al **color blanco** presentando diferencia en la certificación emitida por el fabricante, como se describe a continuación:

La característica ofertada por el proponente en la ficha técnica es “Modelo HD-NXNX-SQ Nomex-**Blanco**: rendimiento de protección térmica (termal protective performance, TPP) en el momento de la recepción 23,90 TPP después de 5 lavados / secados: 31,30”; y en el certificado indica “(...) **color negro**”, tal y como se requiere la característica de los pliegos de condiciones “(...) **color negro**”.

### **SUBSANACIÓN N°6.**

#### **Numeral 4.2.8. Experiencia General:**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación al Numeral 4.2.8.:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito toda vez que en el oficio con asunto “*aclaraciones solicitud pública de ofertas 2019-7*” allegado por el oferente citó únicamente el texto establecido en el informe de evaluación preliminar para el presente punto, sin indicar respuesta sobre el mismo ni aportar documentos para la subsanación del presente punto.

### **SUBSANACIÓN N°7.**

#### **Numeral 4.2.10. Certificado de distribuidor Autorizado:**



Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación numeral 4.2.10:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente cumple con este requisito.

#### **SUBSANACIÓN N°8.**

##### **Numeral 4.2.11. Soporte técnico:**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación numeral 4.2.11:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente cumple con este requisito.

#### **SUBSANACIÓN N°9.**

##### **Numeral 4.2.12. Tiempos de Respuesta:**

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación al Numeral 4.2.12.:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente no cumple con este requisito toda vez que con la subsanación presentó la siguiente documentación:

- ✓ Copia del anexo N° 14 – tiempos de respuesta, allegado en la propuesta inicial.
- ✓ Certificado de mantenimiento y revisión y ajuste SCBA expedido por Aspreseg S.A.S.
- ✓ Resultados de la prueba Posi3

Con la información aportada no se evidencia:

- ✓ Los tiempos de respuesta indicados en el anexo N° 14 para cada una de la actividades.
- ✓ La información correspondiente a los medios por los cuales se atendió el servicio postventa
- ✓ La creación de la necesidad por parte del cliente.

#### **SUBSANACIÓN N° 10.**

##### **Numeral 3.5.1.25. Anexo No. 19 Subcontratación de Actividades:**



Una vez publicado el informe preliminar de evaluación, el proponente allegó oficio mediante el cual presentó respuesta a las observaciones realizadas por la Entidad. Así mismo, aportó información completaría.

**Respuesta a observación numeral 3.5.1.25:** Una vez verificada la información aportada, se concluye que el proponente cumple con este requisito.

Atentamente,

**COMITÉ EVALUADOR,**